

I N F O R M E E S P E C I A L

Situación de represión de organismos de seguridad que ha afectado a la Iglesia Católica en los meses de agosto y septiembre de 1978.

- Carta de Monseñor Jorge Hourton a los Señores Obispos y Vicarios.

I N F O R M E E S P E C I A L

SITUACIONES DE REPRESION Y HOSTIGAMIENTO DE ORGANISMOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD QUE HAN AFECTADO A LA IGLESIA CATOLICA EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 19778.

1.- INTRODUCCION

En los meses de agosto y septiembre recién pasados se han conocido diversas situaciones de represión y hostigamiento de organismos policiales y de seguridad que han afectado a personas, instituciones y organismos de la Iglesia católica. Una revisión de cada uno de estos hechos, en torno a los cuales se ha reunido amplia documentación, permite observar un conjunto de características similares en todos ellos.

En las situaciones descritas más adelante han tomado parte, ya sea personal de Carabineros o de la Central Nacional de Informaciones, a veces en forma conjunta. Lo que ellos buscan fundamentalmente es establecer presuntas conexiones entre las personas detenidas o amedrentadas y religiosos, -- instituciones u organismos de la Iglesia católica, que tendrían por objeto una finalidad política que se enmarcaría en todo un "plan subversivo". Para ello, los detenidos son recluidos en recintos secretos, presionados, amenazados, torturados y en tales circunstancias obligados a firmar declaraciones cuyo contenido ignoran, o bien, a relatar a sus aprehensores hechos inexistentes que involucren a la Iglesia, a fin de evitar la continuación de la tortura.

Todas las situaciones que se describen se han llevado a delante totalmente al margen de las disposiciones legales vigentes, deteniéndose sin orden de Tribunal competente alguno, interrogando a personas sin mandamiento judicial, y actuando, en las detenciones, un organismo que no tiene facultades para detener, como es la C.N.I.

La prensa ha dado una amplia difusión a las acusaciones que mediante la tortura han arrancado a los detenidos; ha señalado a la Iglesia como "vinculada", "implicada", "afiliada", "involucrada" en conductas delictuosas; las informaciones emanan, precisamente, de quienes han presionado y torturado a los detenidos.

A pesar de los cargos públicos que se han formulado, incluso en una declaración oficial de la Dirección Nacional de Comunicación Social del Gobierno, ninguna denuncia se ha presentado ante los tribunales de justicia. Aún más, los propios detenidos, integrantes de supuestos "frentes", "cédulas extremistas", "planes subversivos", etc. según su propia autoinculpación, han sido puestos en libertad, sin haberseles denunciado como participantes en la comisión de delito alguno ante los tribunales.

El Gobierno ha estado directamente vinculado a estas situaciones, por medio de su diario "El Cronista", de su declaración oficial con motivo del arresto de Juan Carlos Berríos, del Coronel de Ejército Luis Cruz de la Comandancia de la Guarnición de Santiago, del Cuerpo de Carabineros, de la Central Nacional de Informaciones.

En cada uno de los casos se han violado derechos humanos fundamentales de las personas, : el derecho a la libertad y seguridad; a no ser sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; a no ser arbitrariamente detenido; a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial; a presumirse su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad; a no ser objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia o su domicilio; a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, que incluye la libertad de manifestar su creencia o su religión, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

Finalmente, quienes han sido detenidos han sido obligados, en el momento de recuperar su libertad, a firmar un documento en que dejan constancia que han declarado "por

su propia voluntad, libre y espontáneamente", y que "no han sido sometidos a maltrato alguno".

2. CASOS REGISTRADOS.

- a) Interrogatorio de doña Marina Grez, integrante de la Bolsa de Nuevo Amanecer del sector Macul.

El 2 de agosto fue interceptada por personas de civil y carabineros uniformados, a una cuadra del local donde funciona la Vicaría de la Zona Oriente; tales personas, que se movilizaban en un taxi, la interrogaron sobre el lugar hacia donde se dirigía y le requirieron sus documentos. Finalmente, le expresaron que tenían orden de revisar a todas las personas cercanas a la Vicaría.

- b) Arresto de Rogelio Correa, distribuidor del Boletín Solidaridad.

El 6 de agosto, en momentos que descargaba ejemplares de la revista en la Parroquia San Gregorio, fue detenido por Carabineros. Estos revisaron minuciosamente el vehículo en que se movilizaba, encontrando en su interior, además del Boletín Solidaridad, ejemplares de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, editados por la Vicaría de la Solidaridad. Ello motivó que fuese --llevado detenido a la 17a. Comisaría, desde donde, más tarde, fue puesto en libertad.

- c) Interrogatorio de detenidos que formaban un grupo de acción.

El 18 de agosto fue detenido por la Central Nacional de Informaciones un grupo de 7 personas y posteriormente puesto a disposición de tribunales militares por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado. Entre estas personas, cuatro de ellas participaban en bolsas de cesantes de la Zona oeste.

Durante su reclusión en un recinto secreto de la CNI, los detenidos fueron interrogados fundamentalmente acerca del funcionamiento de las bolsas de cesantes, de la vinculación de éstas con la Iglesia, y sobre las actividades de determinados religiosos.

d) Arresto e interrogatorio de Jesús Herreros Vivar, - sacerdote, párroco de la Iglesia San Juan Bautista, Población Dávila, comuna de San Miguel,

Fue detenido el 26 de agosto en la noche, luego de la celebración de un festival folklórico organizado por el Taller de Servicios que funciona en su Iglesia y que está destinado a constituirse en fuente de trabajo para las personas del sector que se encuentran cesantes. La detención tuvo lugar en la Tenencia de Carabineros de la Población Dávila, al concurrir el Padre Herreros a informarse sobre el arresto del organizador del festival y de uno de los participantes.

En el recinto policial fue interrogado por Carabineros acerca de las actividades desarrolladas por la Párrquia en relación con los detenidos desaparecidos. Más tarde, fue interrogado por dos civiles sobre la realización del acto folklórico, y, en especial, sobre la participación en el mismo del Conjunto de los Familiares de Detenidos-Desaparecidos. Quienes lo interrogaban, le solicitaron constantemente que colaborara y lo amenazaron -- con una visita de la Central Nacional de Informaciones - (CNI) a su casa.

Fue puesto en libertad aproximadamente seis horas -- más tarde, requiriendo Carabineros que firmara una declaración en la que expresaba que "había concurrido a interceder por los detenidos", pretendiendo de esa forma dis--frazar su detención. También Carabineros pretendió que en la misma declaración expresara que "no había sido objeto de malos tratos"; frente a ello el Padre Herreros representó que fue presionado para decir una verdad más conforme con lo que pensaban quienes lo interrogaron, --

al tiempo que le restaron veracidad a sus dichos.

El 8 de septiembre, el padre Herreros fue citado a la Comandancia de la Guarnición de Santiago, ubicada en el 6° piso del Ministerio de Defensa Nacional ; también fue citado Lenin Contreras Loyola, presidente del Taller de Servicios y organizador del acto folklórico. Allí fueron interrogados por el Coronel de Ejército Luis Cruz y un ayudante que no se individualizó. Al Padre Herreros se le advirtió que tuviera cuidado con lo que predicaba, ya que se le vigilaría en la Iglesia; se le interrogó acerca de actividades realizadas en la Parroquia en relación con los detenidos desaparecidos. Al señor Contreras Loyola se le advirtió que en los próximos días se tomarían severas medidas "para terminar con los elementos extremistas", y se le expresó que no realizara actividades por los detenidos desaparecidos. Al abogado que acompañó a ambas personas se le hizo también entrar, en forma separada, al despacho del Coronel Luis Cruz, y se le interrogó acerca de las razones porque se encontraba allí. Tanto el Padre Herreros como Contreras Loyola y el abogado que les acompañaba, debieron oír injuriosos conceptos que el Coronel Luis Cruz y su ayudante emitieron en contra del Señor Cardenal, del Obispo Carlos Camus, Mons. Cristián Precht, los sacerdotes en general y los abogados y funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad.

e) Visita a la capilla de la Población Huamachuco.

La última semana de agosto, personas de civil concurren al local de la capilla de la Pobl. Huamachuco e interrogaron al cuidador, Antonio Jeldres, acerca de las actividades que allí desarrolla la bolsa de cesantes, pretendiendo que afirmara que se trataba de actividades políticas. Se le exigió que diese nombres de personas que participen en ellas y ante la presión, debió hacerlo.

f) Interrogatorio a la salida de reunión de bolsa de cesantes "Jesús Solidario".

El 4 de septiembre, aproximadamente a las 22,30 hrs. un miembro de la bolsa de cesantes "Jesús Solidario", fue retenido a la salida de una reunión de tal organización - por cuatro hombres y dos mujeres.

Estos procedieron a interrogarlo acerca de determinadas personas integrantes de esa bolsa e incluso lo mostraron fotografías de ellas; advirtieron que esas personas eran peligrosas y que se debía negarles toda participación en las bolsas de cesantes.

g) Hallazgo de bala incrustada en interior de domicilio de religiosas.

El día 4 de septiembre fue encontrada una bala incrustada en el interior del domicilio de cuatro religiosas del Sagrado Corazón, ubicado en calle José Joaquín Pérez N°7369, contiguo a la Parroquia de Nuestra Señora de la Preciosa Sangre. Carabineros que concurrió al lugar extravió la bala en los momentos en que indagaban a petición de las propias religiosas.

.h) Seguimiento de funcionarios de equipo zonal

En la primera semana del mes de septiembre, diversas personas que trabajan en el equipo de la Zona Norte - fueron objeto de seguimientos en auto, por parte de civiles desconocidos, entre los que había hombres y mujeres. - Los vehículos que se individualizaron corresponden a una moto, un Fiat 600 de color rojo y un Peugeot de color --- blanco.

i) Panfletos injuriosos.

En la primera semana del mes de septiembre fueron distribuidos en el sector de Plaza Garín y Estación Central panfletos que contenían graves injurias contra instituciones y personeros de Iglesia; Mons. Enrique Alvear, - Mosn. Cristián Precht, sacerdotes Mariano Puga, Santiago - Marshall, Rafael Marotto.

Estos panfletos, que no han sido investigados por los organismos de seguridad, fueron atribuidos al "MIR". Ejemplares de ellos incluso fueron lanzados en horas de la noche bajo la puerta de la casa de los sacerdotes de Plaza Garín.

j) Arresto de personas vinculadas a actividades solidarias y al Equipo Juvenil de Acciones Solidarias (EJAS) de la Zona Norte. Los 9, 10 y 11 de septiembre -- fueron detenidas seis personas vinculadas a actividades solidarias y al equipo juvenil de acciones solidarias de la zona norte; Lorenzo Pizarro Vallejos, Luis Vergara Torres, Luis Cifuentes González, Luis Vera Méndez, Sergio Miranda Tapia y Lucindo Sandoval Barros. En esos mismos días, otras cinco personas escaparon del arresto: Carmen Gloria Allende Castro, Horacio Guajardo Ramírez, Luis Magún --- Fuentes, Miguel Miño Lillo y Ramón Morales Godoy, por estar ausentes de sus hogares.

Estos arrestos fueron efectuados sin manifiesto judicial alguno por la CNI, apoyada por Carabineros, en horas de toque de queda y en forma violenta. Los detenidos fueron llevados a recintos secretos y sometidos a intensas torturas a fin de que involucraran a personeros de Iglesia de la Zona Norte y a instituciones en supuestas actividades "subversivas". El primer detenido fue Lorenzo Pizarro Vallejos, el que abatido por la tortura, relató hechos inexistentes, según la voluntad de los torturadores, lo que sirvió de pretexto para que se produjeran otros operativos de la CNI y se elaboraran las informaciones de prensa entregadas por ese organismo. Los detenidos que fueron puestos a disposición de los tribunales militares, Lorenzo Pizarro Vallejos, Luis Vergara Torres, Luis Vera Méndez y Lucindo Sandoval Barros, fueron incluidos en un proceso ya abierto que no guardaba ninguna relación con los cargos que públicamente les atribuyó la CNI.

Lorenzo Pizarro Vallejos, encargado del conjunto -- folklórico de la Parroquia Conchalí, fue detenido en la madrugada del 9 de septiembre, en un violento operativo de un grupo de civiles, todos armados. Con la vista vendida

da fue llevado a un recinto secreto, donde fue interrogado bajo la presión de intensas torturas, con el objeto de que declarara en el sentido deseado por los interrogadores. Las torturas consistieron en aplicación de corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo, en colgarlo amarrado a un fierro y la cabeza colgando hacia atrás, en golpes reiterados. Con el objeto de evitar la continuación de las torturas, Pizarro Vallejos declaró en el sentido que los interrogadores lo presionaban, involucrando en hechos inexistentes a numerosas personas, en especial a sacerdotes y organismos de la Iglesia. Así es como se refirió a un supuesto frente Antifacista que funcionaba bajo el alero de la Parroquia de Villa Conchalí, a las actividades del grupo juvenil de Acción Solidaria de la Zona, a la Vicaría de la Pastoral Obrera, a los sacerdotes Pierre Roland y Pablo Andrés de la mencionada Parroquia, a supuestas actividades de la Juventud Obrero Católica, a la Fundación Missio. Los interrogadores pusieron especial énfasis en lo que se relacionaba con la Iglesia y Pizarro Vallejos se extendió en tal tema para así satisfacerlos y evitar la tortura.

Antes de ser puesto a disposición de la Fiscalía Militar, encontrándose aún en un recinto secreto y bajo la presión de las torturas, fue obligado a copiar con su puño y letra una declaración de hechos falsos y luego a firmarla. En esa misma declaración debió dejar constancia de que "no había sido objeto de ninguna clase de apremios y castigos y que declaraba voluntariamente". Al ser llevado a Fiscalía fue amenazado por el Actuario que lo interrogó de ser trasladado nuevamente al recinto secreto en caso de no declarar coincidentemente con lo que en ese recinto había firmado. Fue recluído en la Carcel Pública y el 20 de septiembre es llevado a declarar nuevamente a la Fiscalía: en esta ocasión estableció la verdad de los hechos y, en seguida fue dejado en libertad incondicional por falta de méritos.

k k) Arresto de Juan Carlos Berríos Alvarez, estudiante universitario, fue detenido por Carabineros en el centro de Santiago, en medio de una manifestación de protesta de un grupo de estudiantes, el 14 de septiembre. Fue llevado a la 1a. Comisaría de Carabineros y más tarde sacado de allí por civiles que lo llevaron vendado a un recinto secreto. En ese lugar, fue obligado a firmar una declaración cuyo contenido desconoce; la Dirección Nacional de Comunicación Social entregó una declaración oficial de Gobierno, el día 16 de septiembre, en la que señala que Berríos Alvarez implicó en actividades subversivas a personeros de organismos de Iglesia: Centro Pastoral Alameda, Parroquia Universitaria, Vicaría de la Solidaridad, Vicaría de la Pastoral Juvenil.

Fue puesto en libertad al día siguiente desde el recinto secreto, sin formularsele cargo alguno ante los tribunales de justicia.

1) Arresto de Carlos Lillo Acuña, miembro de la Coordinadora Nacional de cesantes y dirigente de bolsas de cesantes de la Zona Norte.

Fue detenido el 22 de septiembre, aproximadamente a las 20.30 horas, en la vía pública por dos civiles que lo llevaron en un automóvil particular a la 9a. Comisaría de Carabineros; de allí, vendado, fue trasladado a un recinto secreto, donde se le sometió a interrogatorios con aplicación de intensas torturas, a fin de que declarase en el sentido que los interrogadores pretendían: se le aplicó corriente eléctrica y se le colgó amarrado a un fierro de brazos y piernas; en certificado médico constan las lesiones producto de las torturas. Parte importante del interrogatorio estuvo destinado a averiguar acerca de las actividades de las bolsas de cesantes y sacerdotes de la zona, en especial su presunta militancia política.

Lillo Acuña forzado por la tortura debió reconocer como verdaderos, hechos falsos, y antes de ser puesto en libertad, al día siguiente, en la noche, debió firmar una declaración en la que dejaba constancia que lo hacía espontá

neamente y que no había sido objeto de apremios ni castigos.

3. INFORMACIONES DE PRENSA

19 de agosto

El diario "El Cronista" informa que "ha sido desbaratada célula del MIR que asaltaría Kabaret 1.100". En su crónica incluye un subtítulo que dice "Afiliación de Iglesia", donde se cuenta que los integrantes de la célula pertenecían a la bolsa de cesantes San José de la Plaza Garín y que "fue en ese lugar donde se planificaron los diversos asaltos que cometió el grupo y los que estaban por cometer".

Se señala como fuente de información a "los servicios de seguridad".

23 de agosto:

El diario "La Tercera" atribuye a uno de los detenidos haber declarado que "la reunión en que se planificó el asalto a la liebre se habría desarrollado en el subterráneo de la parroquia San José de la Plaza Garín, pero que él no participó en ese encuentro". Luego agrega que, "por declaraciones de los siete extremistas, la llamada Bolsa de Cesantes estaría siendo utilizada por la Vicaría de la Solidaridad con fines que no serían, precisamente dirigidos a ayudar a la gente sin trabajo.". -- Más adelante dice que "los detenidos citaron para la acción desplegada previamente en el asalto al taxibús, en la parroquia de Plaza Garín, y también labores que tendrían por escenario la capilla "La Estrella", donde se estaría realizando algunas actividades de corte político". Anticipa luego que "estaría implicada una religiosa que ya está identificada".

Finalmente, el diario "La Tercera" señala que ---

"también confesaron los extremistas que los tapetes o tapices artesanales, que son empleados en la campaña que el marxismo internacional ha desatado contra Chile en el exterior, son confeccionados en la Bolsa de Cesantes. Incluso, está en pleno funcionamiento una Comisión de Comercialización de esos telares".

Se señala como fuente de información a los "organismos de seguridad".

15 de septiembre

El programa "60 minutos", de Canal Nacional de Televisión, informa que fueron detenidos "seis miembros del proscrito Partido Comunista"; da cuenta que uno de ellos era asesorado por el sacerdote francés Pablo Andrés. Informa también que fue detenido Juan Carlos Berríos, quién "confesó, además, la participación del asesor laico del Centro Pastoral Alameda y miembros de la Vicaría de la Solidaridad".

La fuente de información no se señala.

16 de septiembre

El diario "La Tercera" informa de la detención de "miembros del P.C. y P.S. por los servicios de seguridad". Según la información "el principal de los detenidos, Lorenzo Pizarro Vallejos, era asesorado por el sacerdote católico de nacionalidad francesa Pablo Andrés. Este, según la información de los servicios de seguridad, les aconsejaba que actuaran bajo la protección de "actividades de la Iglesia", como obreros o miembros de la juventud católica".

Se señala como fuente de información a los "servicios de seguridad".

El diario "el Mercurio" informa que fue "desbaratada célula del P.C.". Informa que en la Villa Conchalí --

"según confesaron, los asesoraba el sacerdote francés -- Pablo Andrés, que les aconsejaba como debían actuar, manifestándoles que "no era conveniente aparecer abiertamente como movimiento político clandestino sino como --- miembros de las Juventudes Obreras Católicas".

Se señala como fuente de información a los "servicios de seguridad".

El diario "El Cronista" informa que fue "desbaratada otra célula extremista". Bajo el subtítulo de "vinculación con sacerdote", señala que "las declaraciones de Lorenzo Pizarro Vallejos, miembro del "Frente Amplio Izquierdista", involucran a un sacerdote católico francés-- el Padre Pablo Andrés, quien aconsejaba a un grupo actuar bajo la protección de aparentes actividades parroquiales, integrándose a movimientos como la Juventud Católica y otros".

Se señala como fuente de información a "efectivos de los servicios de seguridad".

La Dirección Nacional de Comunicación Social omite una declaración oficial de Gobierno en que da cuenta de la detención de Juan Carlos Berriós Alvarez. Afirma el organismo de Gobierno que "el detenido informó que estaba en permanente contacto con Luis Toro, dirigente juvenil de la D.C. y miembro de la Vicaría de la Solidaridad y con Elías Sánchez, del ICADE".

El diario "El Cronista" informa de la detención de Juan Carlos Berriós bajo el titular de "DC y Vicaría organizaron los desórdenes callejeros, declaración de los detenidos descubrió plan". Señala que "una declaración entregada a los servicios de seguridad por el estudiante Juan Carlos Berriós Alvarez, dejó al descubierto la íntima vinculación entre el ex Partido Demócrata Cristiano y la Vicaría de la Solidaridad para intentar subvertir el orden público". Bajo el subtítulo de "La Vicaría organiza" da cuenta que "Berriós Alvarez señaló que todas sus actividades políticas estaban dirigidas por la Vicaría Pastoral Juvenil".

La fuente de la información no se señala.

REF.: "BASTA YA" a la Policía política.

Santiago, 9 de octubre de 1978.

A los Sres. Obispos miembros del la CECH,
Vicarios Episcopales de Santaigo
y otras instancias a quienes interesa.

Queridos Hermanos:

Con la presente , estoy poniendo en sus manos una información responsable a propósito del reciente incidente acaecido el mes pasado en la población Villa Conchalí, que afecta a la Parroquia Nuestra Señora de los Pobres (Las Pincoyas, Recoleta Norte). Incluye:

1. Situaciones de represión y hostigamiento de organismos policiales y de Seguridad que ha afectado a la Iglesia Católica en los meses de agosto y septiembre de 1978.
2. Carta informativa de los responsables de los Equipos Juveniles de Acción Solidaria (EJAS).
3. Comunicación a las Parroquias, leída en todas las misas del domingo 17 de septiembre en la Zona Norte.
4. Un ejemplar del Boletín Zonal CRISTO LIBERADOR, cuya Editorial completa la información.

Después de estos informativos, me permito añadir todavía algunos complementos y algunas reflexiones.

I. COMPLEMENTOS.

1.- Además de los detenidos enumerados en la carta de EJAS, -- fueron buscados también, en sucesivas noches, otros jóvenes integrantes de EJAS, que afortunadamente no fueron habidos en sus domicilios pues en la mañana del domingo 10 me preocupé personalmente de ponerlos a buen resguardo.

2.- El miércoles 20 envié una carta con copia de la Comunicación a las parroquias, al Director de la Dirección de Comunicaciones de Gobierno (DINACOS), Mayor (R) D. Hogo Morales. En la misma tarde me llamó por teléfono para asegurarse que esa información no había salido de Dinacos sino de la misma CNI. Me excusé -- del error y él lamentó la calumniosa difamación. En tono cordial y con propósito de diálogo, en conversaciones telefónicas posteriores (después de producirse la detención de un miembro de las bolsas de cesantes), quedó de procurar una entrevista con el Gral. Me na o algún alto jefe de CNI, para comparar las "confesiones" obtenidas por la CNI con las Declaraciones juradas hechas por todos -- los detenidos una vez que quedaron en libertad. Hasta la fecha, esa entrevista no se ha concertado. Dos de los jóvenes estaban dispuestos a sostener en ella la verdad de lo sucedido.

3.- EJAS son Equipos Juveniles de Acción Solidaria, grupos juveniles establecidos oficial y abiertamente en la Zona, coordinados a la pastoral juvenil y apoyados por la Vicaría y la parroquia. Hay Equipos en tres decanatos, tienen periódicamente retiros y jornadas de formación cristiana, estudio y reflexión sobre el Evangelio y llevan a cabo acciones solidarias en alfabetización, -- servicio a comedores, apoyo escolar, etc.

4.- La Fundación MISSIO - por la cual fueron muy interrogados -- también los detenidos - es una institución de Iglesia canónicamente erigida por Decreto del Señor Cardenal - Arzobispo de Santiago, N°125-77 del 13 de mayo de 1977, bajo la tuición de la Vicaría de Zona Norte, cuyos Estatutos están protocolizados en Notaría Gutiérrez el 11 de noviembre de 1977. Sostiene 4 jardines infantiles con 580 niños, 4 talleres de trabajadores, 2 salas cunas de desnutridos con 60 niños, 6 consultorios médicos y una casa de retiros y jornadas (situada al lado de la Parroquia de Las Pincoyas). Canaliza ayuda extranjera, principalmente alemana y está dirigido por un Directorio presidido por el Vicario de la Zona, que se reúne mensualmente. (El año pasado fueron detenidas y sobreseídas después de tres meses de cárcel 6 parvularias del Jardín Naciente, del sector Américo Vespucio Norte. También en una ocasión fué detenida la Hna. Karolina Mayer, principal animadora de estas obras).

5.- El saldo del incidente en la población es doble:

Por una parte, los ministros laicos y la mayoría de los -- miembros de las comunidades (la parroquia tiene 13 sectores) reafirmaron su confianza y adhesión a la Iglesia y a sus sacerdotes, en quienes no han visto nunca actitudes políticas sino las líneas pastorales vigentes en la arquidiócesis. Seguirán participando en ellas cueste lo que cueste.

Por otra parte, sin embargo, en algunas personas se acentúa un amedrentamiento que cobra a veces los rasgos de un verdadero terror. ¿Es éste el efecto buscado? Todo sucede en verdad como si éste fuera el objetivo fundamental de los oprtativos.

6.- Obran en nuestro poder las declaraciones juradas ante Notario de todos los detenidos en Villa Conchali. En cada una de ellas dejan constancia de brutales y humillantes apremios, que se prolongaron hasta la obtención de "confesiones", que debieron ser firmadas con la vista vendada, junto a la clásica declaración de no haber sido maltratado durante el tiempo de su detención. En Fiscalía fueron urgidos a corroborar las confesiones so pena de "volver para adentro". Después de lo cual fueron brevemente interrogados acerca de su posible participación en el asalto a una libre: en vista que no tenían nada que ver con ello fueron sobreesidos por falta de méritos y dejados en libertad incondicional, quedando incorporadas sus "confesiones" al parecer en ese proceso que permanece abierto y secreto y respecto al cual hay orden amplia de investigar.

II. REFLEXIONES.

Buscando desentrañar la significación de los hechos relatados en estos informes, se nos sugieren las siguientes reflexiones:

1º- Se sitúan en la línea de episodios que se vienen repitiendo periódicamente y parecen responder a una pauta de conducta, por parte de los servicios de CNI, que se encuentra institucionalizada. No son meros excesos ocasionales, mandos medios que se desbandan o errores que se escapan en una labor completa y expuesta a -- bien intencionadas injusticias. La Declaración Jurada del Presbítero

Jesús Herreros que da cuenta de su citación ante el Coronel Cruz en el Ministerio de Defensa es una prueba elocuente de ello.

Basta referirse a la secuela de detenciones e interrogatorios - acerca de las actividades de la Iglesia informados por el "Confidencial" de VS (todos bien documentados con declaraciones juradas):

- Julio 78, pp.55,58-60
- Junio 78, pp. 13-12
- Mayo 78, pp. 9-14
- Abril 78, pp. 75-81
- Marzo 78, pp. 9-27
- Febrero 78, pp. 14-26

El hecho efectivo de que no se registren nuevos casos de desaparecidos durante 1978 y cierta mayor legalidad en algunas formalidades - tiende a hacer creer que "las cosas están mucho mejor" y que las violaciones de derechos humanos son sólo cosas del pasado. La verdad es que, no obstante las apariencias, prosiguen procedimientos vejatorios y arbitrarios, mentiras oficiales e insuficiencia de resguardos jurídicos.

2º- Parece instituirse así un doble nivel paralelo de "operaciones" :

- Por una parte, se exhiben elementos de liberalización (programación de la "nueva institucionalidad", tolerancia de cierta libre - expresión de información y opiniones, paso a Fiscalía de la mayoría - (?) de los detenidos por los servicios de seguridad e incorporación - formal a algún proceso, etc.).

Respecto a la Iglesia: imagen de buenas relaciones, a veces cordialidad, celebración de ceremonias religiosas, participación oficial en la Catedral, "irrestringido respeto". etc.

Por otra parte, la "praxis" de los servicios de seguridad sigue siendo muy represiva, prepotente, operando por meras denuncias irresponsables o sospechas, muy poco respetuosa de las formalidades legales, tendientes a amedrentar y aterrorizar, sobre todo a los pobres e indefensos.

Respecto a la Iglesia: un cerco a las actividades pastorales situadas en la línea de la solidaridad, de los derechos humanos de la pastoral obrera y juvenil; la desconfianza y la sospecha de fomento a la "oposición"; la intolerancia de su presencia en las poblaciones y organizaciones comunitarias (recuérdese la denuncia respectiva a CEMA-CARITAS, la queja de Mons. Oviedo, etc)

3º- Toda la labor de la CNI trata de legitimarse invocando los requerimientos de la Seguridad Nacional, del orden y de la paz pública, la prevención de brotes violentistas o subversivos.

De hecho, sin embargo, lo normal es que no lleguen a configurarse delitos serios que comprometen el orden público, se acentúa por la acusación de reuniones no autorizadas o de carácter pretendidamente político, por la distribución de panfletos subversivos (entre los cuales se incluyen el Boletín de la Solidaridad o volantes hechos a mano no se sabe por quien). Tan pocos brotes subversivos se encuentran (descontados los habituales hechos policiales) que la publicidad oficial se jacta de que mientras en otras partes hay terrorismo, secuestros y violencias, "Chile vive un oasis de paz y tranquilidad".

Cuando se hace ver a ciertas autoridades que los hechos represivos son desproporcionados a la ausencia de terrorismo, sabotaje o violencias, es frecuente que respondan: "Este orden social se debe a la vigilancia de los servicios de seguridad". Pero a quien trata de comprender la secuencia persistente de los episodios represivos, no se puede evitar la sospecha de que el objetivo buscado es también el amedrentamiento, la domesticación, el control y la disuación de todo cuanto pueda comportar aristas críticas. En este sentido, tenemos una larga lista de episodios en los cuales se comenzó montando una gran denuncia que ha terminado por desinflarse revelando la enorme desproporción entre las causales y la represión, el abuso de poder, las injusticias y las difamaciones. Baste recordar:

- el asalto a la casa de los PP de San Columbano, detención, torturas y expulsión de la Dra. Cassidy,
- la detención de los 4 vecinos de Villa Méjico y los apremios y distorsiones sufridas por el menor Veloso,
- la detención y los seis meses de cárcel de los abogados de Vicaría Zalaquett y Montealegre,

- la detención y arresto prolongado de las parvularias del Jardín Naciente,
- la detención de dirigentes campesinos y funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad en Peñaflor (junio 78) y ahora,
- la detención del grupo de Villa Conchalí y la calumnia y difamación del P. Pablo Andrés por TV Nacional y la prensa,
- el amedrentamiento al P. Jesús Herreros. Etc., etc.

O sea, el comportamiento de los llamados servicios de seguridad corresponde al de una policía política, que se está ejerciendo firmemente sobre las actividades pastorales de la Iglesia.

4º- Para no extendernos demasiado en materias que han sido estudiadas y juzgadas por instancias más competentes, nos limitamos finalmente a señalar que la praxis de policía política de la CNI, sucesora de la DINA de triste recuerdo, no tiene bases jurídicas claramente definidas. El DL 1878 que la fundó no menciona en ninguna -- parte la facultad de detener. Ese es, sin embargo, el ejercicio que más se le conoce. Es difícil no llegar a la conclusión que el caso -- de este servicio "de informaciones" que ejerce en realidad la función de una policía política, carece de base jurídica para hacer lo que hace. Es por tanto un patente desafío a la institucionalidad jurídica, a la que con tanta ansia aspira el país.

En estos días, Dios mediante, se dará a la publicidad el documento de trabajo "Humanismo cristiano y nueva institucionalidad". En él no se plantean juicios morales más severos sobre la policía política. Será tal vez un vacío que muchos lamentarán, pero no siempre se puede hablar de todo lo importante.

Pero me pregunto ahora si no es tiempo de que los Obispos de Chile dejemos de ignorar o tolerar pasivamente esta "injusticia institucionalizada" que figura ampliamente en el diagnóstico de América Latina para la Conferencia de Puebla. Y así, haciendo uso de nuestro derecho de petición - aunque no nos haya ido muy bien en gestiones particulares y en las peticiones hechas con motivo de la Consulta del 4-de enero y la de los detenidos-desaparecidos - no debiéramos con toda humildad y respeto SOLICITAR PUBLICAMENTE QUE CESEN LAS ARBITRARIEDADES, VIOLENCIAS, AMEDRENTAMIENTO DE ACTIVIDADES PASTORALES Y PERSISTENTES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, particularmente en las --

en las poblaciones de los pobres y de los indefensos.

Es cuanto deseaba sugerir al Comité Permanente del Episcopado y a todos los Hermanos Obispos de Chile.

"El Pastor debe saber guardar silencio con discreción y hablar cuando es útil, de tal modo que nunca diga lo que se debe callar ni deje de decir aquello que hay que manifestar. Porque así como el hablar indiscreto lleva al error, así el silencio imprudente deja en su error a quienes pudieran haber sido adoctrinados. Porque con frecuencia acontece que hay preladados poco prudentes, que no se atreven a hablar con libertad por miedo - de perder la estima de sus súbditos: con ello, como lo dice la Verdad, no cuidan de su grey con el interés de un verdadero -- pastor, sino a la manera de un mercenario, pues callar y disimular los defectos es lo mismo que huir cuando se acerca el lo bo."

(S. Gregorio Magno, Regla Pastoral, 2,4
PL 77, 30-31)

Los saluda afectuosamente en el Señor,

+ JORGE HOURTON P.
Obispo Auxiliar de Santiago.

INFORME CONFIDENCIAL
SEPTIEMBRE 1978

TOMO II

III ZONAS

Circular N°K-30 del 24 de
mayo de 1978 del Ministerio
del Interior, referente a -
la CAMPAÑA NACIONAL SOCIAL

ALGUNAS PREGUNTAS QUE SURGEN DESPUES DE UNA PRIMERA LECTURA.

1.- Se trata de una medida fundamentalmente administrativa destinada a vanzar hacia la erradicación de la extrema pobreza.

Según el mapa de la Extrema Pobreza, ésta afecta a un 22% de los chilenos.

¿Es posible en esta forma, apuntar a las causas de la extrema pobreza?

¿Siendo tantas las necesidades y no modificándose los recursos, no se corre el peligro que se transforme en una medida discriminatoria entre pobres, sociológicamente no-incluidos en la categoría de extrema pobreza?

2.- Estos Comités Comunales dependerán del Ministerio del Interior a través del Alcalde. Deberán establecer mecanismos adecuados de selección de la población y coordinar los esfuerzos de información de organismos públicos y privados.

¿Resultarán en la práctica una forma adecuada para estimular la participación organizada de la comunidad?

¿Qué sucederá con la libertad de la Iglesia Católica y de cualquier institución sin fines de lucro para actuar en los sectores de extrema pobreza?

¿Estos mecanismos de selección no podrían tornarse en formas de control de opinión para las familias de extrema pobreza que dependan de estos auxilios sociales para su subsistencia básica?

Santiago, 5 de octubre de 1978.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE DESARROLLO
 COMUNITARIO Y SOCIAL

CIRCULAR N°K-30-/

ANT.: C.M.P.R. (ORD) N°1800/94 Ministerio
 del Interior.

-Programas Ministeriales 1978.

-ORD.N°K-2155-2164.

MAT.: Adjunta Instructivo.

- "Reestructuración de la Campaña Na-
 cional Social a nivel comunal-Formación
 de los Comités Comunales de Asistencia-
 Social".

SANTIAGO, 24 de mayo de 1978.-

DE: SR. DIRECTOR DIVISION DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL,
 MINISTERIO DEL INTERIOR.

A : SEGUN DISTRIBUCION.

- 1.- De acuerdo a lo ordenado por S.E. el Presidente de la República y en base a los Programas Ministeriales 1978, adjunto a US. (Ud.) el Instructivo "Reestructuración de la Campaña Nacional Social a nivel Comunal" para -- que se proceda a la formación de los Comités Comuna-- les de Asistencia Social.
- 2.- Los objetivos de esta reestructuración son: mejorar la distribución de los recursos sociales de acuerdo al -- grado de necesidad de los usuarios de los Programas Sociales, seleccionando a los beneficiarios en base a criterios socio-económicos uniformes nacionales y tam-- bién obtener una mayor participación de la comunidad -- organizada en el proceso de desarrollo social.

- 3.- Para cumplir los objetivos planteados, se ha diseñado un Sistema que identifique y seleccione a los potenciales beneficiarios de los Programas Sociales. - Este Sistema será operado en una primera etapa en las Comunas de San Bernardo y Colina con el objeto de efectuar las modificaciones y correcciones necesarias para asegurar una aplicación posterior eficiente a nivel nacional. Por tanto, se solicita a los Sres. - Ministros, Sr. Intendente del Area Metropolitana y - Jefes de Servicios Instruir a su personal para colaborar en las citadas comunas en la implementación de este plan Piloto.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO

SALUDA A US. (UD.),

Firmado

JORGE CRUZ BADILLA
CORONEL DE EJERCITO
DIRECTOR.

JCB/inl.

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ministro de Educación
- 2.- Sr. Ministro de Salud.
- 3.- Sr. Ministro de Justicia
- 4.- Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- 5.- Sr. Ministro Director de ODEPLAN.
- 6.- Sres. Intendentes Regionales, Gobernadores y Alcaldes del País.
- 7.- Sres. Secretarios Ministeriales de Educación.
- 8.- Sres. Secretarios Ministeriales de Salud.
- 9.- Sres. Secretarios Ministeriales de Justicia.
- 10- Sres. Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 11- Srta. Vicepresidente Ejecutivo J.N.J.I. -Deleg. Reg.
- 12- Sr. Secretario General JUNAEB Deleg. Reg.
- 13.- Sr. Director S.S.S. - Delg. Reg.
- 14- Sr. Director DIRINCO- Deleg. Reg.
- 15- Sr. Director SENCE - Delg. Reg.
- 16- Sr. Subsecretario del Interior.

- 17.- Sr. Director Div. Des. Com. y Social.
- 18.- Depto. I-Estudios Div. Des. Com. y Social.
- 19.- Of. Partes.
- 20.- Archivo.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DESARROLLO
COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL

INSTRUCTIVO GENERAL

REESTRUCTURACION DE LA CAMPAÑA NACIONAL SOCIAL A NIVEL
COMUNAL

FORMACION DE LOS COMITES COMUNALES DE ASISTENCIA SOCIAL

MAYO/1978.

I N D I C E

- I FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DE LA REESTRUCTURACION.
- II FORMACION DE LOS COMITES COMUNALES DE ASISTENCIA SOCIAL.
- III PROPOSICION DE PROGRAMAS SOCIALES INVOLUCRADOS EN EL SISTEMA.
- IV PROPOSICION DE PAUTAS DE SELECCION Y PRIORIZACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.
- V SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION Y SELECCION DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.
- VI PLAN PILOTO EN LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y COLINA.

I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DE LA REESTRUCTURACION.

1.- Uno de los principales objetivos del Gobierno es el logro de un desarrollo social concordante con el desarrollo económico que elimine las desigualdades - extremas entre los chilenos. Dicho objetivo, se busca a través de la implementación de una estrategia de Desarrollo social que persigue erradicar la extrema pobreza de Chile.

2.- El Estado destina cuantiosos recursos al área social, que se canalizan a través de una serie de programas ejecutados por Ministerios y Servicios Públicos sectorialmente especializados. Estos programas a menudo prestan servicios parecidos entre sí y si cumplirían integralmente sus objetivos redistribuidos estarían alcanzando preferentemente a los estratos de ingresos - más bajos de la población.

Dado que cada uno de estos programas tradicionalmente ha debido desarrollar sus propios métodos de selección de beneficiarios, se han producido duplicaciones de esfuerzos en dicha actividad, como asimismo se hace difícil para el Estado tener la certeza razonable de -- que sus recursos se canalizan preferentemente a los sectores más necesitados.

3.- A partir de 1974, se han hecho serios esfuerzos por mejorar la deficiencia en la asignación de los recursos sociales de acuerdo al grado de necesidad de los usuarios en cada uno de los programas con que se cuenta.

Sin embargo, persiste la necesidad de hacer una selección cuidadosa de los beneficiarios de dichos programas de acuerdo a estricto orden de necesidad o pobreza de los mismos.

Una selección simultánea y común de los beneficiarios de dichos programas, permitirá un importante aumento en la eficacia de ellos para erradicar la extrema pobreza - en el país, además de reducir los costos administrativos liberando así recursos para extender la cobertura de -- los mismos.

Los objetivos que debe cumplir la Reestructuración -- son los siguientes:

- 1.- Mejorar la distribución de los recursos sociales - de acuerdo al grado de necesidad de los diversos programas sociales.
- 2.- Seleccionar a los beneficiarios de estos programas en base a criterios socio-económicos uniformes pa -- ra todo el país.
- 3.- Encauzar los recursos en forma racional con el ob -- jeto de extender la cobertura de los mismos en el sector de extrema pobreza.
- 4.- Obtener una mayor participación de la Comunidad - organizada en el proceso de desarrollo social, a -- través de su incorporación a los Comité reemplaza en sus funciones a los 6 Comités que actualmente -- operan en la Campaña.
- 5.- Racionalizar la Campaña Nacional Social, ya que - este único Comité reemplaza en sus funciones a los 6 Comites que actualmente operan en la Campaña.

De acuerdo a los objetivos planteados, se avanza ha -- cia la erradicación de la pobreza.

II.- FORMACION DE LOS COMITES DE ASISTENCIA SOCIAL.

- a.- Los señores Alcaldes procederán a la constitución

inmediata de los Comités Comunales de Asistencia Social, que tendrán como función la selección y priorización de los beneficiarios de los principales programas sociales del Estado en las áreas o sectores que les corresponda y de acuerdo a las cuotas de recursos que se hayan asignado a dicho sector por parte de cada programa.

La constitución de los Comités Comunales de Asistencia Social implica que la estructura operativa de la Campaña Nacional Social debe modificarse y readecuarse a la nueva función que cumplirán, esto es, la selección y priorización de beneficiarios de los programas sociales estatales.

B.- COMPOSICION DEL COMITE.

El Comité de Asistencia Social estará integrado por:

(*)

- 1.- El Sr. Alcalde, autoridad que lo presidirá
- 2.- El Jefe de la Oficina de Desarrollo Comunitario y Social, quien se desempeñará como secretario Ejecutivo.

(*) En el primer Congreso de Alcaldes la Comisión N°4 - encargada del "Rol Social del Municipio", planteó la alternativa que el Consejo de Desarrollo Comunal --- (CODECO) asumiera las funciones asignadas al Comité de Asistencia Social. Se hicieron las consultas legales al respecto y el resultado es que el CODECO, legalmente es un organismo ejecutivo, por lo tanto, el CODECO no puede asumir esas funciones. Sin embargo, -- considerando que las estructuras de participación de los Comités es similar a las de los CODECO, éstos podrían funcionar indistintivamente, como CODECO y como Comité, según lo estime el Sr. Alcalde.

- 3.- La máxima autoridad de Salud de la Comuna.
- 4.- La máxima autoridad escolar de la Comuna.
- 5.- La máxima autoridad militar o policía de la Comuna.
- 6.- Representantes de organizaciones Comunitarias y vecinales.
- 7.- Autoridades religiosas.
- 8.- Representantes de otros organismos que se estime -- conveniente integrar por los antecedentes e informaciones que puede aportar. (Inspección del Trabajo, - Oficina de Colocaciones Ocupacional y otros).

C.- FUNCIONES DEL COMITE.

Las funciones del Comité de Asistencia Social serán las siguientes:

- 1.- Poner en funcionamiento el Sistema Nacional de Identificación y selección de beneficiarios de los Programas Sociales.
- 2.- Coordinar y supervisar cada una de las etapas del Sistema.
- 3.- Seleccionar y priorizar los beneficiarios de los -- Programas Sociales, de acuerdo a los recursos disponibles por los Servicios de la Comuna.
- 4.- Evaluar los resultados del proceso de selección y -- priorización de los beneficiarios.
- 5.- Efectuar los estudios necesarios para medir y controlar los efectos de los beneficiarios sociales sobre la situación de pobreza del sector beneficiario.
- 6.- Informar a las autoridades regionales y Provinciales de las necesidades Comunales en relación a cada Programa Social.

- 7.- Informar a las autoridades Regional y Provincial del avance y dificultades en el funcionamiento del nuevo sistema y de las medidas adoptadas para superarlas.
- 8.- Y por último, cumplir las funciones de coordinación, difusión y supervisión y otras que han venido desarrollando los Comités por programa de la Campaña Nacional Social.

D.- ELEMENTOS DE APOYO.

El elemento principal de apoyo del Comité será el personal de Asistencia Social con que cuentan los diferentes servicios de área social en la Comuna, el que, por instrucción presidencial, deberá ponerse a disposición del Comité para ejecutar las tareas que éste le encomiende. Se entenderá como "Personal de Asistencia Social" a aquellos profesionales, técnicos y/o funcionarios calificados (Asistentes Sociales, profesores, enfermeras, educadoras de párvulos u otros), que están capacitados para efectuar la detección y calificación de los beneficiarios de los programas sociales.

Considerando la importancia de este apoyo para el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité, los Sres. Ministros cuyos servicios estarán involucrados en este sistema deberán impartir las instrucciones pertinentes para que el personal de asistencia social que se encuentra laborando en Establecimientos de su dependencia, a nivel Comuna, se ponga a disposición del Comité de Asistencia Social con el objeto de colaborar en las tareas que éste les asigne.

III PROPOSICIONES DE PROGRAMAS INCORPORADOS AL SISTEMA.

Los programas sociales que se incorporarían al sistema de selección y priorización de sus beneficiarios por-

medio de la aplicación de pautas generales y específicas, están siendo sometidos a la aprobación de los Sres. Ministros y Jefe de Servicios involucrados.

Los programas propuestos son los siguientes:

- a) Programa de Atención Preescolar, a través de la JUNJI y de los grupos cursos del Ministerio de Educación en conjunto con la JUNAEB.
- b) Programas desarrollados por la JUNAEB tales como: - desayunos y almuerzos escolares, becas, hogares, - internados, préstamos universitarios y colonias escolares.
- c) Programa Empleo Mínimo (PEM) y Programa de Alimentación del PEM.
- d) Programas de menores en situación irregular o con problemas del Consejo Nacional de Menores, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, tales como: Internados, centros de atención diurna, clubes de menores, internados de simple protección, centros de diagnósticos y tratamientos para menores con déficit intelectual o con trastornos sensoriales y físicos o con patología psiquiátrica, hogares de menores y de protección y escuelas hogares de deficientes mentales y, otros tales como: programas de protección de embarazadas entre 17-21 años, programas de colocaciones familiares y de ayuda económica.
- e) Programas del Ministerio de Educación, tales como: escuelas e internados agrícolas, escuelas especiales, instituto del mar y escuelas hogares.
- f) Programas del sector Salud para dar atención gratuita efectivamente garantizada a los integrantes adultos.

- g) Programa de vivienda de interés social.
- h) Programas de subsidios del Servicio de Seguro Social, tales como pensiones asistenciales de invalidez y pensiones asistenciales para mayores de 65 años.
- i) Para facilitar las futuras expansiones de los Almacenes Comunitarios (AUCOS).

Además, hay dos programas que, por sus características especiales quedarían semi-integrados al sistema:

- a) Programa Nacional de Alimentación Complementaria, que utilizaría pautas específicas-basadas en desnutrición infantil- para seleccionar a sus beneficiarios, independientemente de los ya seleccionados a través de las pautas generales.
- b) Programas de capacitación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) que requerirá solamente de pautas específicas de acuerdo a los requerimientos de cada Programa, pero que utilizará las pautas generales para priorizar a los beneficiados de un mismo Programa.

IV. PROPOSICION DE PAUTAS DE SELECCION Y PRIORIZACION DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

A. Pautas generales de selección de beneficiarios.

La elaboración de una estrategia de selección de beneficiarios, común a todos los programas sociales, le correspondió a una Comisión Interministerial integrada por representantes de los Ministerios y Servicios del Sector Social.

Las pautas generales de naturaleza socio-económico - de selección de beneficiarios tienen por objeto caracterizar

a la población más pobre a través de los siguientes indicadores:

- 1.- Estado de Salud.
 - Desnutrición Infantil.
 - 2.- Características Económicas
 - Ingreso per-cápita
 - Ocupación del Jefe de Hogar
 - Tasa de dependencia económica en la Familia.
 - 3.- Características Educativas
 - Asistencia escolar básica de la población en edad escolar.
 - Escolaridad del Jefe de Hogar.
 - 4.- Antecedentes demográficos del Jefe de Hogar.
 - 5.- Características de la Vivienda.
 - Tipo de vivienda
 - Infraestructura
 - Tamaño de la Vivienda y nacimiento.
- B.- Pautas Específicas de Relación y Priorización de Beneficiarios.

Le correspondió también a la Comisión indicada, la elaboración de pautas específicas de naturaleza técnica de selección y priorización de beneficiarios. La aplicación de estas pautas técnicas obedece a que cada persona debe utilizar criterios técnicos propios para seleccionar a los beneficiarios de acuerdo a la naturaleza del programa y al grado de necesidad de los postulantes al beneficio.

A continuación, se presentan las pautas específicas o requerimientos adicionales de cada Programa.

1.- EDUCACION.1.1. Prescolar: J.N.J.I. - JUNAEB - MINEDUC

- Distancia entre el hogar y la escuela.
- Escolaridad del encargado (a) del párvulo.
- La madre trabaja.

1.2. Básico: MINEDUC - JUNAEB

Ingreso automático de prescolares atendidos por J.N.J.I. y MINEDUC al nivel básico de la escuela fiscal que corresponda.

- Distancia entre el hogar y la escuela
- Nivel de escolaridad de los padres (Proposición para posibles subsidios extras).

1.3. Centros de tratamientos para menores con déficit intelectual MINEDUC.

- Informe médico.

1.4. Centro de tratamientos para menores de trastornos sensoriales y físicos: MINEDUC.

- Informe Médico.

2.- JUSTICIA.2.1. Centro de atención diurna y clubes de menores: CONAME

- 6-18 años.
- La madre trabaja.
- Carencia de padre y/o madre

2.2. Ayuda Económica Familiar: CONAME

- 0-18 años.

2.3. Colocaciones Familiares: CONAME

- Orfandad y abandono total.
- Peligro moral y/o físico.
- En trámite para adopción y legitimación adoptiva.

2.4. Hogares de Protección: CONAME

- Orfandad y abandono total.
- Peligro moral y/o físico.

3.- SALUD.3.1. Centros de tratamientos para menores con patología psiquiátrica.

- Informe médico.

3.2. Colocación familiar médica.3.3. R.N.A.C.

- Lactantes con riesgos de desnutrición.
- Proposición de alternativas:
 - a) Todos los lactantes de los hogares calificados de extrema pobreza.
 - b) Todos los lactantes donde exista por lo menos un niño desnutrido o con riesgo de estarlo.
 - c) Sólo a los desnutridos, recuperados o con riesgos de desnutrirse.
- Nodrizas y embarazadas bajo control médico - en S.N.S.

3.4. Atención de Salud.

- Gratuita para todos los habitantes de hogares de extrema pobreza.

V.- SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION Y SELECCION DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

Con el objeto de implementar la reestructuración de la campaña y apoyar el funcionamiento del Comité de Asistencia Social se está diseñando un Sistema Nacional de Identificación y Selección de beneficiarios de los Programas Sociales.

En el sistema en estudio se contemplan dos líneas de acción que el Sr. Alcalde implementará de acuerdo a la realidad organizacional de su Comuna. Estas líneas no son incompatibles ni excluyentes entre sí, la aplicación de una de ellas o de ambas dependerá del grado de organización alcanzado por la Comunidad en cada una de las Unidades Vecinales que configuran la Comuna.

El Sistema, conformado por un conjunto de etapas, deberá ser lo suficientemente flexible como para permitir que la implementación de cada etapa se adapte de acuerdo a las características y a la realidad de cada Comuna.

Considerando que el Sistema está en proceso de elaboración en un instructivo específico posterior se definirán los objetivos, los procedimientos y las responsabilidades inherentes a la ejecución de cada etapa. Por el momento, sólo cabe señalar a grandes rasgos que deberán desarrollarse actividades que dicen relación con la difusión de la nueva fase de la Campaña Nacional Social, la inscripción de la población para posibilitar la selección y priorización de beneficiarios de los Programas sociales y culminará con la centralización y evaluación de la información en los niveles comunal, regional y Nacional a fin de racionalizar la distribución de los recursos por Programa y extender su radio de acción en el sector de extrema pobreza debidamente detectado.

VI.- PLAN PILOTO.

El sistema Nacional de Identificación de beneficiarios de los Programas Sociales será puesto a prueba en dos (2) Comunas de la Región Metropolitana: San Bernardo y Colina. La elección de estas dos comunas obedece, por una parte, a que son Comunas de tipo urbano y rural y, por otra parte, en ellas existe amplia información estadística sobre su población.

La experiencia y los resultados que se obtengan durante la ejecución de dicho plan, permitirán cumplir dos objetivos:

- a) Comprobar la operatividad del Sistema ya señalado, efectuando las modificaciones y correcciones necesarias para asegurar la implementación posterior eficiente a nivel nacional y;
- b) Comprobar empíricamente la representatividad de -- los indicadores en teoría se han definido como relevantes para caracterizar el universo de la extrema pobreza.

IV CAMPESINO

Situación Previsional del
Campesinado.

Este trabajo pretende analizar la reforma a la seguridad social planteada por el Gobierno desde la perspectiva de los derechos laborales, y en especial de la situación de los campesinos.

Para llegar al análisis de la mencionada reforma, es necesario trazar una síntesis de la evolución de la Seguridad Social en el país, los derechos que reconoce el Servicio Social a los asalariados y la situación previsional de los distintos sectores del campesinado.

1.- EVOLUCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CHILE

En Chile, a fines del Siglo XIX, impulsados por la Iglesia Católica, los demócratas y el Doctor Fermín Vivaceta, se desarrollan las Sociedades de Socorros Mutuos, con funciones educativas, de entretención y cubrir el riesgo de muerte. Se financiaban con cuotas de socios, y ayudaban al socio fallecido con sepulcro y funeral.

A principios del siglo XX comienza la organización de los trabajadores en las salitreras, los ferrocarriles, las minas del carbón, las industrias de Santiago y las escuelas primarias. Estos sindicatos impulsan las peticiones laborales, entre las cuales estaba la seguridad social.

El Presidente Arturo Alessandri, promulga en 1924 la Ley 4.054 sobre Seguro Obrero Obligatorio de enfermedad, maternidad, invalidez y vejez junto a la Ley 4.055 sobre accidentes del Trabajo. Chile fue el primer país de América Latina en establecer la seguridad social para los obreros y junto con Bolivia los primeros en establecer seguro contra accidentes del trabajo.

En 1938, a finales del segundo Gobierno del Presidente Alessandri, se dictó la Ley 6.174 de Medicina Preventiva, que favorece a obreros y empleados. Establece derecho a examen de salud, reposo preventivo, subsidio por enfer-

medad y pensión de jubilación a enfermos irrecuperables. Se refiere a enfermedades profesionales, como silicosis y otras, y enfermedades crónicas como la tuberculosis, sífilis, reumatismo del corazón y riñones.

En 1952, bajo el Gobierno del Presidente González Vidé la se dicta la Ley 10.383 que crea el Seguro Social para los obreros cubriendo los riesgos de enfermedad, maternidad, vejez, muerte, invalidez. Además, la misma Ley crea el -- Servicio Nacional de Salud.

Desde entonces a la fecha se dictaron numerosas leyes previsionales a favor de los obreros y asalariados campesinos.

2.- LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ASALARIADO

El Servicio de Seguro Social (S.S.S.) es un organismo del Estado, semifiscal, que se financia con las cotizaciones (aportes) de los empleados (14,45% del salario); los imponentes (5,75% del salario); del Estado (5,5% de los salarios) y otros ingresos propios.

Era dirigido por un Consejo que, según la Ley 17.676 del año 1972, estaba compuesto por un representante de -- los imponentes designado por la CUT, un representante de los obreros agrícolas de cada una de las tres confederaciones Agrícolas más representativas, siete representantes de los imponentes elegidos por los sindicatos con más de 50 socios; dos representantes de los pensionados elegidos por una Federación Nacional y un representante del personal de la Institución elegido por los funcionarios. Este Consejo como todos los otros pertenecientes a organismos de seguridad social, fue declarado en receso por el D.L. 49 del 12 de octubre de 1973, sus cargos vacantes y sus atribuciones delegadas en el Director General del S.S.S.-

El S.S.S. otorga los siguientes beneficios :

- a) Pensión de Invalidez
- b) Pensión de Vejez (65 años, 800 semanas de imposiciones para los hombres y para las mujeres, 55 años y 500 semanas de imposiciones).
- c) Pensión de Viudez
- d) Pensión de Montepío de la madre de hijos naturales
- e) Pensión de Orfandad
- f) Cuota mortuoria
- g) Venta de casas a imponentes (derecho suspendido)
- h) Pensiones asistenciales de la Ley 15.386 (requieren menor número de semanas de imposiciones).
- i) Indemnización por años de servicio (D.F.L. 243) para -- ciertos asalariados
- j) Subsidio de Cesantía: 75% del promedio del último semestre. Topes: no menos del 8% de dos sueldos vitales, ni más del 90% de 4 sueldos vitales.
- k) Asignación familiar
- l) Beneficios por accidentes del trabajo y enfermedades -- profesionales.
- ll) Seguro Escolar de accidentes (Ley 16.744).
- m) Pensión asistencial para invalidos mayores de 18 años - y ancianos carentes de recursos. (D.L. 869 de 1975). El monto es un tercio de la pensión mínima.

3. PREVISION SOCIAL DE LOS CAMPESINOS.

Hay distintas situaciones en los sectores del campesinado.

- a) Asalariados: Son afiliados al Servicio de Seguro Social. Imponen según el mínimo imponible agrícola que en agosto de 1978 era de \$ 1.902,43. Al Asalariado se le descuenta del salario un 7,25% para el Seguro; cotizan -- \$137,93 en agosto de 1978.
- b) Asentados: Son afiliados al Servicio de Seguro Social. -- Cora paga la cotización.
- c) Asignados en Cooperativas de Reforma Agraria: Según dictamen de la Superintendencia de Seguridad Social, de diciembre de 1971, y aplicando el artículo 20 de la Ley - 17.417 -

se asimilan como asalariados en el Servicio de Seguro Social, la Cooperativa paga la cotización patronal, y el asignado el 7,25% del ingreso mínimo agrícola.

- d) Asignados en Parcelas: Pueden ser asegurados como independientes en el Servicio de Seguro Social. Para ello deben cotizar el 15% de una renta presunta que en agosto de 1978 era de \$ 1.588, es decir, cotizan \$ -- \$ 238,20 mensuales. Sin embargo, el asegurado independiente no tiene acceso a la asignación familiar.
- e) El pequeño propietario, puede ser asegurado como independiente en el Servicio de Seguro Social.
- f) Los medieros, aún cuando el D.L. 993 los dejó fuera del ámbito laboral, un dictamen de la Superintendencia de Seguridad Social los reconoce como asalariados y en esa condición pueden ser imponentes en el Servicio de Seguridad Social.
- g) Trabajadores estacionales: Son asalariados y como tales cotizan en el Servicio de Seguro Social

4.- PRINCIPALES PROBLEMAS PREVISIONALES SEGUN EL GOBIERNO

- a) Beneficios distintos según las Cajas o beneficiarios
- b) Evasión de imposiciones, según el Director de Presupuesto, en el Servicio de Seguro Social el déficit - que se acentuó en 1974 y 1975, ha disminuido en 1977 por mayor control fiscalizador. Las cifras concretas se desconocen.
- c) Estímulo a la cesantía por alto costo de la imposición. El Plan Kelly plantea que por cada 10 puntos de rebaja en la cotización, pueden contratarse 100.000 trabajadores.
- d) Desfinanciamiento del sistema lo cual obliga a aumentar el gasto fiscal. En este aspecto no hay cifras públicas, pero existe la idea que la única Caja desfinanciada es el S.S.S.
- e) Mala administración de las Cajas, reflejada en exceso de personal, lentitud en la atención y otorgamiento de beneficios.

5.- PRINCIPALES ORIENTACIONES DE LA REFORMA PREVISIONAL

- a) Igualar los beneficios previsionales. Se establecen beneficios similares a los que hoy existen con la sola diferencia de que la pensión de vejez para la mujer se otorga a los 60 años de edad.
- b) Fin de las 35 Cajas de Previsión actuales y su reemplazo por corporaciones de Seguridad, de carácter -- privado y competitivas. Estas deben tener no menos de 10.000 ni más de 200.000 afiliados.
- c) Rebaja de los aportes patronales y laborales a la mitad. Hasta mayo de 1977 llegaba al 52% para los afiliados al S.S.S.
- d) El Estado adopta papel de supervigilancia.
- e) Participación de los beneficiarios en la administración de las Corporaciones de Seguridad.

6.- ANUNCIOS Y MEDIDAS POSTERIORES.

Después de tres años de propuesta la Reforma, continúa funcionando las 35 Cajas de Previsión, con 2.413.704 imponentes y 921.000 pasivos. Entre las Cajas, el S.S.S. cubre más de la mitad de los afiliados y junto a otras 4 Cajas cubren el 94% de los atendidos.

PRINCIPALES CAJAS Y PORCENTAJES DE ATENCION

Servicio de Seguro Social	65,05 %
Caja de Empleados Particulares	14,09 %
Caja de Empleados Públicos	11,78 %
Caja de la Defensa	1,91 %
D. Prev. Carabineros	1,38 %

El Gobierno ha tomado o anunciado las siguientes medidas que inciden en el terreno previsional:

- a) Rebaja en las cotizaciones. El Plan Kelly contempla rebajar la cotización a un 20% el primer año, a 10% en el segundo, a 5% en el tercero y a 0% en el cuarto. De hecho, hasta mayo de 1977, los patrones cotizaban al ----

S.S.S. el 44% que se ha ido rebajando paulatinamente alcanzando al 29% en julio de 1978. Llama la atención que el Plan Kelly prometía 100.000 nuevas ocupaciones por cada 10 puntos de baja en la cotización. En consecuencia, habiendo bajado la cotización en 15 puntos debieran haber 150.000 nuevas ocupaciones y, sin embargo, la cesantía se mantiene porfiadamente en un 13% en el gran Santiago. Esta rebaja en el costo de la previsión no ha sido empleada en contratar más mano de obra, sino que los empresarios la han destinado a otros objetivos. El Plan Kelly termina señalando que la rebaja del aporte patronal será suplida con aportes del Estado obtenidos de los impuestos.

En la asignación familiar el Plan Kelly recomienda que el patrón sólo pague la del cónyuge y el Estado la de los hijos, fijando un tope máximo de sueldos sobre el cual no se dará asignación familiar.

- b) Reforma de las Cajas de Compensación para convertirlas en el modelo de las futuras Corporaciones de Seguridad.

Las Cajas de Compensación surgen en la década del 50 para administrar los fondos de asignación familiar y entregar beneficios adicionales a los trabajadores de un sector determinado: Construcción, cuero, calzado, etc. El 24 de junio de 1978 aparece en el Diario Oficial el Decreto Supremo 42 que reforma las Cajas de Compensación.

- 1) Las abre a cualquier interesado, haciéndolas competitivas
 - 2) Las abre a nuevos beneficiados en tres etapas: la primera con el subsidio de cesantía, la segunda a los subsidiados por incapacidad laboral con excepción de accidentes del trabajo, y la tercera a todos los beneficiados menos las pensiones de vejez y antigüedad.
- Sólo pueden invertir los dineros del fondo social.

- 3) A pesar de tener carácter privado, se establece -- que el Presidente de la República nombrará el Consejo compuesto por dos representantes de empleadores, dos de trabajadores y uno del Presidente de la República.
- 4) Por la exigencia de ser eficientes y para evitar - la desvalorización de los aportes previsionales, se prevee un manejo de los fondos en el mercado de Capitales, lo que puede significar una inyección de cientos de millones de dólares al esquema financiero. Como antecedente, se puede tener presente que en 1978 se destinaron en la Ley de Presupuestos -- \$ 27.780.448.000 equivalente a más de 926 millones de dólares para financiar un año de gastos previsionales.
- c) Textos legales, El Ministro del Trabajo anunció en el mes de mayo, que se encontraban preparados los proyectos de Estatuto Fundamental y cuatro proyectos bases del nuevo sistema. Son considerados por el Gobierno para despachar el texto definitivo.

7.- ALGUNOS PROBLEMAS PREVISIONALES

Enfocados desde la perspectiva de los trabajadores, se observan otros problemas en el sistema previsional chileno.

- a) Población desprotegida. Hay sectores sin previsión -- como las dueñas de casa y sectores con leyes previsionales sin aplicación como los pequeños propietarios, comerciantes e industriales, transportistas y otros, por la no aplicación de la Ley 17.066 promulgada en el año 1972.
- b) Bajo monto de las pensiones de jubilación, que se - ha deteriorado de año en año. En septiembre se reajustarán las pensiones no mínimas, alrededor de --- 210.000, y suben de un promedio de \$1.048 a \$2.112 - mensuales. Las 586.000 pensiones mínimas que reciben en agosto \$1.695 no se reajustan por considerar

el Gobierno que han aumentado en su valor real en el último tiempo y el alto costo que representarían para el Estado.

- c) Bajo monto de la asignación familiar: \$184,18 la carga. En el año 1971 existían distintos niveles de asignación familiar según la Caja que correspondía al imponente. En escudos de 1971 y pesos de 1978 la situación era la siguiente:

	<u>E°1971</u>	<u>\$1978</u>
Servicio Seguro Social	90	175
Seguro Público Central	102	199
Caja de Empleados Particulares	160	312
Caja Bancaria	240	469
Caja Banco de Chile	324	633

Puede observarse que el monto actual es similar a la antigua asignación familiar obrera. Sin embargo, la antigua cotización para este beneficio subió del 22 al 29% desde mayo de 1974 hasta mayo de 1977, con lo cual se ha incrementado el Fondo de Prestaciones Familiares con grandes cantidades de dinero.

Ultimamente se ha rebajado a 10% la cotización al Fondo de Prestaciones Familiares, conforme a la política de rebajar el costo de la previsión para los empleadores.

- d) Falta de participación de los imponentes en la administración de los fondos previsionales. Antes se daba en los Consejos Nacionales y Regionales directivos. Hoy son organismos suspendidos y no existe ninguna otra instancia de participación.
- e) Falta de información pública sobre los balances y movimientos de fondos de las Cajas de Previsión, realizados en los últimos años. Si se piensa que sólo en 1978 se consultan más del equivalente a 926 millones de dólares puede advertirse la importancia de conocer detalladamente el manejo de estos fondos sociales.

V PROVINCIAS

1. Procedimiento de Corte de Apelaciones de Temuco ante Recurso de Amparo.
2. Sobreseimiento definitivo en Chillán.
3. Traslado de docentes de Concepción.
4. Detenciones en Concepción.
5. Oficio del Gobernador del Departamento del Loa al Administrador apostólico de Calama.
6. Expulsión de chilenos de Argentina.

1.- EXTRAÑA TEORÍA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO-
SOBRE LOS RECURSOS DE AMPARO.

Animados por la declaración del Ministro del Interior-- del 17 de junio del presente año, los familiares del detenido desaparecido Dr. Arturo Hillerns Larrañaga presentaron un Recurso de Amparo a mediados de agosto último ante la Corte de Apelaciones de Temuco.

El recurso contenía una relación detallada de los hechos y circunstancias de la detención del Dr. Hillerns -- por carabineros de la 24a. Comisaría de Temuco y de su -- posterior y casi inmediata desaparición, ocurridas en la -- madrugada del 15 de septiembre de 1973. Sus familiares no habían realizado gestiones jurídicas hasta la presenta--- ción de este recurso de amparo.

Por resolución del 16 de agosto la Corte de Apelaciones se negó a tramitar el recurso por el tiempo transcurrido -- entre los hechos y su presentación, afirmando que la finalidat de este amparo rebasaba las normas que lo reglamentan en el Libro II, Título 5º del Código de Procedimiento Penal y en el auto acordado de la I Corte Suprema de 19 de diciembre de 1932 y asegurando que actuaba según las instrucciones contenidas en los oficios de este alto Tribunal, N°2363 de 6 de agosto de 1974 y 2599 del 9 de junio último.

Seguramente es la primera vez que una Corte de Apelaciones se haya inhibido del conocimiento de un recurso de amparo, pretextando el tiempo transcurrido entre la detención y su presentación, sin que, por lo demás, exista norma jurídica que la exima de su obligación por esta razón.--

Posteriormente, la Corte Suprema, conociendo del recurso y de la resolución que lo rechazó sin tramitar, por la vía de la apelación, falló de plano y sin mayor trámites:-- "VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Que el Título V, Libro II del Código de Procedimiento Penal, no autoriza a los Tribunales para no admitir a tramitación un amparo, cualquiera --

sea la fecha en que ocurrió el hecho de que se reclama, SE REVOCA la resolución de 16 de agosto escrita a fojas-21 y se resuelve que la Corte de Apelaciones de Temuco - debe dar la tramitación que corresponde al recurso de amparo deducido a fojas 15. Todo sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar ese Tribunal, después de fallado el recurso".

Se adjunta copia del recurso de amparo.

EN LO PRINCIPAL, recurso de amparo. EN EL PRIMER OTROSI, informes.- EN EL SEGUNDO, acompaña documento para los efectos que indica.- EN EL TERCERO, oficios. EN EL CUARTO, se interroga a la persona -- que señala, enviándose exhorto. EN EL QUINTO, abogado y poder. --

Elena María de las Mercedes Larrañaga Opazo viuda de Hillerns, - empleada, domiciliada en Concepción, Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1.159 y para estos efectos, en esta ciudad, calle Vicuña Mackenna N°779, cédula de identidad N°200.229 del Gabinete de Concepción, a - US. I. respetuosamente digo:

Que vengo en presentar recurso de amparo en favor de mi hijo Arturo Enrique Hillerns Larrañaga, médico cirujano, nacido el 16 de diciembre de 1943, cédula de identidad N°244,185 que se desempeñaba como jefe de Programa de Medicina Rural de la Provincia de Cautín, - con oficina en la Dirección Zonal del Servicio Nacional de Temuco y que tenía su domicilio a la fecha de su detención en esta ciudad, - calle Patricio Lynch N°161.- Mi hijo está casado con doña Elizabeth Maritza Eltit Spielmann con quien tiene un hijo, Arturo Emilio, que a la fecha tiene 5 años de edad. Estos últimos residen actualmente en México, donde se trasladaron después de lo ocurrido al amparado - por razones de seguridad personal.

Mi hijo fue detenido el 15 de septiembre de 1973, en las cir -- cunstancias que se relatan a continuación :

a) En la fecha indicada después de las 2 de la madrugada, irrumpió violentamente en su domicilio que es también el de sus suegros don Emilio Eltit y doña I--nés Spielmann, en la dirección que se ha señalado, Patri^o Lynch N°161, una patrulla de carabineros pertenecientes a la Segunda Comisaría de Temuco, entre los cuales se pudo reconocer al entonces teniente Osvaldo Muñoz Mondaca que pertenece en la actualidad a la dotación de la Sub-Comisaría de Padre Las Casas con el grado de Capitán. Esta fuerza policial fuertemente armada e integrada por numerosos funcionarios, entre los cuales se encontraban dos oficiales, incluyendo al ya individualizado, sin exhibir orden de autoridad competente y sin dar explicaciones procedieron a allanar la casa, introduciéndose en sus distintas habitaciones sin consideración alguna por sus habitantes sorprendidos en su descanso y trajinaron muebles y ropas.- En el intertanto el teniente individualizado reclamaba a grandes voces a Jaime Eltit Spielmann, hijo del matrimonio Eltit-Spielmann y por lo tanto, cuñado del mío, que a la razón realizaba los últimos trámites para recibirse de abogado.

Se le manifestó que Jaime Eltit se encontraba en Santiago en gestiones particulares y entonces el Teniente Muñoz interrogó a sus padres, a mi nuera Elizabeth y a mi hijo sobre sus amigos y sus direcciones, previniendo en tono amenazante que sabía quienes eran los marxistas. En el intertanto, los carabineros a sus órdenes continuaban el allanamiento y registro, revolviendo todos los enseres de la casa.

Después de terminada esta operación en el segundo piso y cuando regresaban al primero con el amparado que les había acompañado, éste se percató que algunos de los funcionarios estaban retirando libros. Les hizo presente -- que no podían hacerlo por tratarse de textos de medicina. De inmediato intervino uno de los oficiales al mando del operativo y le preguntó su nombre y cuando se lo dió, le manifestó que a él lo buscaba para detenerlo. Mi hijo le exigió que le exhibiera orden de detención y el oficial --

apuntándole con su arma le dijo "esta es mi orden". Ante ello, mi hijo le contestó "entiendo" y solicitó que lo dejaran vestirse, pues estaba con ropa de dormir y en bata. Los aprehensores tomaron toda clase de medidas de seguridad para que no pudiera huir y lo autorizaron para que se vistiera, tomara una manta y recogiera su talonario de cheques por si tenía que pagar alguna fianza. Su suegro el Sr. Eltit pidió a los oficiales de carabineros que lo dejaron acompañarlo hasta la Segunda Comisaría -- donde aseguraron que sería conducido, lo que le fue denegado.

b) El amparado fue obligado a subir a una camioneta blanca con toldo y sin patente bajo la custodia de siete carabineros que se distribuyeron entre la cabina y la carrocería de carga. La camioneta partió en dirección a la Segunda Comisaría, seguida de otros vehículos similares con funcionarios policiales estacionados en la cercanía durante el operativo.

De estos hechos fueron testigos varios vecinos de la calle que despertados por el inusitado ruido ocasionado durante el operativo por vehículos y funcionarios, los presenciaron desde las ventanas de sus hogares. Especialmente puedo señalar al Sr. Juan Soto Muñoz, dispuesto a prestar testimonio de lo que presenció ante quien sea necesario. Además fueron testigos presenciales sus suegros doña Irma Inés Spielmann, quien ha relatado lo ocurrido en la declaración jurada cuya copia autenticada se acompaña en un otro sí y don Emilio Eltit M.; su cónyuge -- hija de los anteriores Elizabeth Maritza Eltit Spielmann; su hermano, el ingeniero forestal Oscar Eltit Spielmann -- y la cuñada de ambos, Julia Milka Martinovic Minder.

En la mañana del mismo día de la detención, apenas cesó el toque de queda, el Sr. Emilio Eltit concurrió hasta el estudio del abogado Sr. Teodoro Ribera en cuya compañía llegó hasta la Segunda Comisaría para preguntar por mi hijo. Allí el abogado fue informado por el personal de guardia que no había sido detenido. El Sr. Eltit ---

regresó a su hogar y por segunda vez y acompañado ahora por su hija y cónyuge del detenido, Elizabeth y por su nuera Julia Milka, - volvió al cuartel de la Segunda Comisaría para insitir . Nuevamente le dijeron que Arturo Enrique no estaba detenido allí, y que sus aprehensores habían sido extremistas de izquierda disfrazados de carabineros. En la tarde de ese día, continuando la búsqueda, el Sr. Eltit acompañado de nuevo del abogado Sr. Ribera, concurrió al Regimiento Tucapel donde negaron que se encontraba en ese lugar y que - tuvieran noticias de su detención. Luego se llamó al Grupo N°3 de Helicópteros de la Fuerza Aerea, obteniéndose la misma respuesta.

c) Deseo dejar constancia que el cuñado de mi hijo, Jaime Eltit, a la fecha del operativo relatado, realizado con tanta espectacularidad, se encontraba detenido desde el 13 de septiembre de 1973, en Santiago, con arresto domiciliario en la casa ubicada en esa ciudad, calle San Ignacio N°1.121, donde, después de ser interrogado, se le dejó con arresto domiciliario, bajo palabra de honor y sin custodia aparente. - Continuó en esa situación hasta el 6 de octubre en la noche, en que fue trasladado a Temuco, donde llegó el día 7, al Regimiento Tucapel. Allí fue visto por sus familiares que le hicieron llegar alimentos, desde donde desapareció el 13 de octubre, sin que hasta la fecha se haya tenido noticias de él. En consecuencia a la fecha del allanamiento de la casa de sus padres, para detenerlo ya estaba a disposición de las autoridades militares.

d) El 16 de septiembre, o sea el día siguiente de los hechos relatados, se publicó en la edición del diario Austral una inserción con el nombre de Bando N°1 de la Comandancia de la Guarnición, suscrito por su comandante, el entonces Coronel de Ejército y hoy Gerente General de la Cía. de Teléfonos de Concepción Pablo Iturrriaga Marchesse que en su N°2 dice textualmente: "Se pone en conocimiento de los ciudadanos que el Sr. Arturo Hillerns Larrañaga se dio a la fuga el día 15 de septiembre de 1973, a las 03.00 de la madrugada y en circunstancias que era trasladado de su domicilio al Grupo N°3 de Helicópteros con el objeto de obtener antecedentes de grupos extremistas. Dicho ciudadano se encuentra prófugo y ha sido encargado a las patrullas militares y de carabineros, los que tienen orden de abrir el fuego ante cualquier resistencia.".-

e) En relación con este extraño "Bando", es necesario dejar establecido en primer lugar su absoluta ilegalidad. En efecto, solo el 18 de septiembre de 1973, o sea dos días después de su publicación y fecha, fue promulgado el Decreto Ley N°4, que declaró el estado de emergencia del Departamento de Temuco, designando Jefe Militar al Coronel Iturriaga y confiriéndole, por lo tanto, la facultad de publicar bandos para reglamentar los servicios a su cargo y las normas a que debía ceñirse la población civil, todo ello según lo previsto en los Arts. 31, 32, 33 y 34 letra 11) de la Ley N°12927 sobre Seguridad del Estado. Por lo demás, dicho militar no tenía ni tuvo jamás las facultades de dictar los bandos penales y administrativos a que se refieren los Arts. 74 y 76 del C. de J. Militar, que recién fueron asumidas por la Junta Militar por el Decreto Ley N°3, publicado en la misma fecha que el N°4, las que delegó por el Decreto N°8, publicado el 19 de septiembre, a las autoridades de las Fuerzas Armadas que en el mismo se indican, taxativamente y entre las cuales el Comandante Iturriaga no se encontraba ni por rango ni por responsabilidades.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco el Bando ni en su forma ni en su contenido reúne los requisitos formales y sustantivos, propios de este tipo de normas. Si bien se mira no es sino una comunicación de hechos destinados a justificar la suerte de una persona, presumiblemente de nombre Daniel Durán, y la ilegal detención de mi hijo y el inicio de una prolongada y clandestina reclusión, al margen de toda norma de derecho. Contiene, además, en su parte final, una ominosa amenaza a la ciudadanía que más parece destinada a crear un clima de terror para asegurar impunidad, que a proporcionar la pacificación y tranquilidad que tanto necesitaba en esos días.

f) Pero a pesar de la falta de validéz jurídica del citado "Bando" es indispensable dejar constancia de los hechos y contradicciones que contiene:

1.- Se hace un reconocimiento expreso de la ilegal detención del amparado, que fue negada sistemáticamente a sus familiares durante su desesperada búsqueda, formulándose hasta la pueril explicación de supuesta aprehensión por "extremistas de izquierda disfrazados de carabineros", tanto por la Segunda Comisaría de Carabineros, como por el Regimiento Tucapel, de mando directo del Coronel Iturriaga, y por el Grupo de Helicópteros N°3, donde afirma que era -

trasladado.

2.- No se indica en virtud de que orden, emanada de una autoridad competente, el amparado fue detenido para ser trasladado arbitrariamente al Grupo N°3 de Helicópteros para ser interrogado no se sabe por quienes y en virtud de que procedimientos ni antecedentes. Porque la verdad sea dicha que en ese lugar no existía o no debía existir ningún tribunal civil o militar ni ninguna autoridad que tuviera la facultad legal de practicar ese tipo de investigaciones ni interrogatorios.

3.- Al producirse la detención de mi hijo por Carabineros y haytestigos suficientes para establecerlo, se aseguró que sería conducido al cuartel de la Segunda Comisaría y hasta se le permitió recoger su talonario de cheques para una eventual fianza, haciendo creer que sería puesto a disposición de un Tribunal de Justicia dentro del plazo legal. Según la declaración del Coronel Iturriaga resulta que fue detenido para conducirlo, engañando previamente a sus familiares, a una unidad de la Aviación que no era un lugar previsto por la Ley para mantener detenida a una persona y mucho menos para hacerle objeto de interrogaciones.

4.- La verosimilitud de la supuesta fuga relatada por el ex-Coronel Iturriaga en el Bando de marras, se deshace ante el más elemental análisis, realizado con un mínimo de objetividad y racionalidad. Si mi hijo fue severamente vigilado por los carabineros -- que lo detuvieron mientras se vestía en su casa, como ya se ha relatado y consta de la declaración jurada, que se acompaña, como es posible que se haya descuidado estas precauciones cuando era trasladado en un vehículo, bajo la custodia y responsabilidad de siete carabineros fuertemente armados con metralletas y otras armas de -- largo alcance, sin considerar los demás efectivos policiales que se movilizaban en vehículos similares y que formando una caravana -- partieron detrás del primero. La verdad es que nadie creyó entonces en la "fabulosa" fuga del amparado, nadie la cree ahora ni podrá -- creerla jamás, sobre todo si se tienen antecedentes sobre su personalidad y su capacidad y decisión para afrontar serenamente cualquier situación por adversa que le pareciera,

5.- En forma velada, ya que no se tuvo el valor para decirlo --

abiertamente, en lo expresado por el ex-Coronel Iturriaga de que se le quería interrogar para obtener antecedentes de grupos extremistas, se le pretendió vincular a actividades de esa naturaleza, seguramente para tratar de justificar tardíamente y en esta forma tan poco digna, su abusiva e ilegal detención y la responsabilidad que le cabía por esto al Comandante de la Guarnición de Temuco como jefe de todas las Fuerzas Armadas del Departamento.

Pues bien, esa supuesta vinculación o conocimiento de actividades de esos grupos, es incompatible con los certificados y demás documentación que se acompañan a este recurso y que permitirán a esta I. Corte formarse un concepto sobre la personalidad y antecedentes del amparado, más allá de las apreciaciones subjetivas que esta recurrente puede hacer, por su calidad de madre. Sobre esto deseo agregar la siguiente reflexión.- Si mi hijo hubiera estado vinculado a lo que llaman grupos extremistas de izquierda, no habría permanecido en su hogar tranquilamente, después que se le despojó de su cargo de Jefe del Programa de Salud Rural de Temuco, inmediatamente después del 11 de septiembre, en forma arbitraria, como le ocurrió también a otros médicos de esta Zona del Servicio Nacional de Salud, que se vieron privados de seguir realizándose en sus vocaciones de servir a los necesitados, campesinos y mapuches, exclusivamente porque fueron contrarios a la ilegal huelga médica que antecedió al pronunciamiento militar porque, precisamente, violentaba sus juramentados deberes profesionales. Si hubiera tenido algo que temer, no habría tomado esa actitud, sino que, por lo menos, habría buscado refugio en nuestro hogar de Concepción o en otro lugar en que hubiera resultado más difícil, sino imposible la realización de cualquier detención arbitraria.

Aún más, entre el 11 de septiembre y el día que precedió a su detención, hablé en varias ocasiones por teléfono con él. Me contó que había sido relegado de su cargo y ante mis requerimientos de que se viniera a nuestra casa con su mujer e hijo, me manifestó reiteradamente que se quedaría en Temuco, porque nada tenía que temer ya que nada reprochable había hecho y tanto era así, que según me dijo, había sido uno de los primeros que había concurrido a ratificar su domicilio ante las autoridades militares, cuando esta exigencia se formuló por radio, a todos los funcionarios exigidos de hacer dejación de sus responsabilidades, inmediatamente después

del pronunciamiento militar. Quedamos en definitiva en que vendrían a pasar las festividades patrias con nosotros, ocasión en que se -- bautizaría a su pequeño hijo que tenía a esa fecha pocos meses de edad.

g) De los antecedentes expuestos resulta indudable que ----- mi hijo fue detenido ilegalmente por Carabineros de Temuco, - que actuaban bajo el mando superior de las autoridades militares - de esa ciudad y especialmente del ex-Coronel Iturriaga y que la ver- sión de su fuga contenida en el Bando de dicho militar es inverosi- mil y ni puede ser considerada ni tomada en cuenta, salvo para acre- ditar el hecho de la detención. En consecuencia, no habiendo recupe- rado su libertad ni aparecido hasta la fecha, tengo necesariamente - que concluir que continúa en la calidad de detenido por decisión de- sus aprehensores o de las autoridades que ordenaron la detención, - en algún lugar desconocido, al margen de toda disposición legal vi- gente a la fecha en que se produjo y en la actualidad, sin que ja- más haya sido puesto a disposición de tribunal alguno ni se haya -- formulado y probado cargos concretos en su contra.

Por otra parte, el Sr. Ministro del Interior, al referirse al -- problema de los detenidos desaparecidos, en su exposición pública - del 17 de junio último, ampliamente publicitada, dijo textualmente: "Cualquiera que sea la verdad concreta en cada situación, ella pue- de ser investigada por los Tribunales de Justicia y, por su parte, - el Gobierno explorará cualquier camino serio que respecto de algún caso particular, pueda preguntársele."

Por esta declaración del Sr. Ministro del Interior y perdidas todas las esperanzas de obtener por otra vía la libertad de mi hijo previo reconocimiento de que se encuentra detenido en algún lugar - desconocido, ya que no me es posible concebir que haya sido friamen- te victimado por sus aprehensores, me siento impelida a presentar - este recurso de amparo en su favor, recurriendo a este alto Tribu- nal, que por el ministerio de la Ley, tiene las facultades y la obli- gación de velar por el respeto de la libertad individual y de -- perseguir las responsabilidades criminales de los que hayan trans- gredido las normas que la protegen, cometiendo delitos, como serían la detención arbitraria y el secuestro, ambos de acción permanente, mientras la víctima no recupere su libertad, que se habrían configu-

rado en este caso.

POR TANTO,

Ruego a US. I. que con el mérito de lo expuesto, los anteceden--
tes que se acompañan en un otrosí y lo dispuesto en los Arts. 13 y
siguientes de la Constitución Política del Estado y sus modificacio
nes posteriores en el Decreto Ley N°1.552, Acta Constitucional N°3-
y en los arts. 306 y siguientes del C. de Procedimiento Penal y --
Auto Acordado de la I Corte Suprema de 19 de diciembre de 1932, te-
ner por presentado recurso de amparo en favor de mi hijo Arturo En-
rique Hillerns Larrañaga, ya individualizado acogerlo a tramitación,
ejerciendo todas las facultades que le otorga la Ley y disponer que
previos los informes que se solicitan en un otrosí, su inmediata li
bertad, ordenando que pasen los antecedentes al Ministerio Público-
para que interponga las querellas y ejercite las acciones que proce-
dan por los delitos cometidos y que se siguen cometiendo por la de-
tención ilegal del amparado, para perseguir la responsabilidad ci-
vil y criminal de las personas que tengan cualquier grado y tipo -
de autoría en su comisión.

PRIMER OTROSI: Sirvase US.I. disponer que se dirijan oficios soli-
citando informes sobre las circunstancias de la detención del ampa-
rado, especialmente sobre el origen de la orden en virtud de la ---
cual actuaron los Carabineros de la Segunda Comisaría de Temuco, y
las razones por las cuales se le condujo al Grupo N°4 de Helicópte-
ros de Temuco y sobre el lugar en que actualmente se encuentra re-
cluido, al Sr. Ministro del Interior; al Sr. Intendente Regional de
la 9a. Región; a las Autoridades Militares de Carabineros y de Avia-
ción de la misma, y, especialmente al Capitán de Carabineros Sr. Os-
valdo Muñoz Mondaca, que actualmente pertenece a la dotación de la-
Sub-Comisaría de Padre Las Casas, solicitándole en este último caso
especialmente que informe al Tribunal, aparte de los aspectos ya se-
ñalados, los nombres de los oficiales y demás funcionarios de cara-
bineros y otras personas, que conjuntamente con él actuaron en el -
allanamiento y detención de mi hijo y que proporcione el máximo de
antecedentes sobre el origen y finalidad del operativo en que se --
produjo.

SEGUNDO OTROSI: Para acreditar los hechos en que se fundamenta este recurso, la única identidad del amparado y para los demás efectos mencionados en el cuerpo de esta solicitud, acompaña los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia autenticada de la declaración jurada de doña Irma Spielmann, suegra del amparado y testigo presencial de su detención, que contiene una relación circunstanciada de los hechos; -
- 2) Fotocopia de la publicación del Bando N°1 del ex-Coronel -- Iturriaga, analizado en el cuerpo de esta solicitud;
- 3) Certificado de nacimiento del amparado.
- 4) Certificado de su matrimonio.
- 5) Fotocopias autenticadas de sus certificados de educación básica y media; del Colegio Padre A. Hurtado de Chillán, del Colegio Salesiano y del Colegio Alemán, ambos de Concepción.
- 6) Fotocopias autenticadas de sus estudios de medicina en la Universidad de Concepción y de su título como Médico Cirujano, conteniendo este último el puntaje y notas finales;
- 7) Certificados sobre la personalidad y méritos del amparado de los prestigiosos médicos de Concepción que se indican: el Dr. Carlos Martínez Gaensly, hasta hace poco Secretario Ministerial de Salud de la 8a. Región; del Dr. Dequiel González Geldres, profesor titular de Medicina de la Universidad de Concepción y del Dr. Fructuoso --- Biel Gascante, ex-Director de la Escuela de Medicina de la Universidad de Concepción y actual Jefe de Servicio de Medicina del Hospital Clínico Regional de Concepción; y
- 8) Certificado del Padre Pedro Azócar Chavez, ss.cc., Párroco Universitario de Concepción, en que se deja constancia de las convicciones cristianas del amparado, de las responsabilidades que tuvo como miembro de la comunidad parroquial universitaria y de la Asociación de Universitarios Católica; de su profunda vocación de servicios en favor de los necesitados, materializada en realizaciones concretas y en su labor médica realizada en Temuco y de los ---

y del los testimonios que en su oportunidad dieron sobre este último, el Vicario Apostólico de Araucanía Mons. Guillermo Hartl de Lafen y el hasta hace poco Obispo de Temuco, Mons. Bernardino Piñera-Carvallo,

TERCER OTROSI: Sírvase US. I. ordenar que se dirija oficio a la Fiscalía Militar de Temuco, solicitándole informe sobre la existencia de proceso, denuncia o sumario en contra de los oficiales y tropa -- que tenían la responsabilidad de la custodia del amparado detenido y por cuyo descuido se habría realizado la expuesta fuga denunciada públicamente por el ex-Coronel Iturriaga. Sírvase US. I. asimismo solicitar informe en el mismo sentido a la superioridad de carabineros de Temuco, haciendo, además, referencias a un posible procedimiento o sumario interno.

CUARTO OTROSI: Ruego a US. I. disponer que el ex-Coronel de ejército, actualmente en retiro, que ejercía la comandancia de la Guarnición de Temuco el 15 de septiembre de 1973, Pablo Iturriaga Marchesse, -- sea interrogado sobre el origen y circunstancias de la detención del amparado y su destino posterior y, especialmente, sobre los objetivos o finalidad que tuvo en vista al publicar el ilegal Bando analizado en lo principal.

Atendiendo a que dicha persona se desempeña actualmente como gerente general de la Cía. de Teléfonos en Concepción y a que tiene su domicilio en las oficinas de dicho servicio, calle Angol N°483, Sirva se US. además disponer que se dirija exhorto al Sr. Juez del Crimen de Turno de esa ciudad, para los efectos de la interrogación solicitada.

QUINTO OTROSI: Sírvase US. I. tener presente que me patrocina la abogada Sra. Martita Woerner Tapia, Inscripción N°1.008 Pat. al día, domiciliada en Concepción, calle Barros Arana N°1.701 y que confiero poder al agregado de derecho facultado para procurar, de este domicilio calle Vicuña Mackenna N°779, don René Saffirio

Temuco, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, de los cuales fluye que el hecho habría ocurrido hace casi cinco años y que su finalidad rebasa el ámbito del recurso reglamentado en el Libro II, primera parte, título 5º del Código de procedimiento Penal y en el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema, de 19 de diciembre de 1932, y de conformidad, además, con las instrucciones impartidas a este Tribunal por oficio N°2363 de 6 de agosto de 1974, reiteradas en oficio N°02599 de 29 de junio último, NO HA LUGAR a admitir a tramitación el recurso de amparo deducido a fs. 15 por doña Elena María de las Mercedes Larrañaga Opazo viuda de Hillerns.

Sin perjuicio de lo anterior, compúlsese la presentación de fs.- 15 y siguientes y remítase al Juez del Crimen de turno para que se le de curso que en derecho corresponda, si ya no lo estuviere haciendo.

A los otrosíes 1º, 2º, 3º y 4º estése a lo resuelto.

Al 5º otrosí, tengase presente el patrocinio y venga en forma el poder.-

Cumplido, archívense.

Rol N°49

Hay firmas .

// nunciada por el Sr. Presidente don Oscar Carrasco Acuña y Ministros don Orlando González Castillo, don Alfredo Meynet González y -- don Archibaldo Loyola López. Autoriza don Luis Roberto de la Fuente-Leclerc, Secretario titular.

En Temuco a dieciseis de agosto de mil novecientos setenta y ocho notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fs. a doña ELENA MARIA DE LAS MERCEDES LARRAÑAGA OPAZO, envié carta -- certificada.

Autoriza la delegación .

Temuco, 17 de agosto de 1978.

APELA

René Saffirio Espinoza, por la recurrente en el recurso de amparo interpuesto en favor de Arturo Enrique Hillerns Larrañaga, rol N° 49 a US. I. respetuosamente digo:

Que, cumpliendo precisas instrucciones de mi mandantes, vengo en apelar de la resolución de esa I.C. que no dio lugar a acoger a tramitación ese recurso, ya que causa grave perjuicio a mi parte.

POR TANTO:

Sírvase US. I., tener por interpuesto recurso de apelación, y con cedermelo para ante la Excelentísima Corte Suprema.

El expediente salió para la Corte Suprema el día 18 de agosto.

RENE SAFFIRIO E.

CORTE SUPREMA

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: "que el título V Libro II del C.P.P. no autoriza a los Tribunales para no admitir a tramitación un Amparo, - cualquiera sea: la fecha en que ocurrió el hecho de que se reclama.

SE REVOCA la resolución apelada de 16 de agosto escrita a fojas 21 y se resuelve que la Corte de Apelaciones de Temuco debe dar la tramitación que corresponda al recurso de amparo deducido a fojas 15.

Todo sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar ese tribunal, después de fallado el recurso.

CORTE DE APELACIONES

28-8-78. "Proveyendo la presentación de fojas 15 se declara:

A lo principal: por deducido el recurso de amparo

Al primer otrosí: como se pide en la forma solicitada, pero, por ahora, solo al Ministro del Interior, a la Prefectura de Carabineros Local, - y al Capitán de Carabineros Señor Osvaldo Muñoz Mondaca de la Sub-Comisaría de Padre las Casas .

Al segundo otrosí: tégase por acompañados los documentos

Al tercer otrosí: "Como se pide"

Al cuarto otrosí: no ha lugar, por ahora.

2.- SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO EN EL PROCESO 711/77 DE LA FISCALIA MILITAR DE CHILLAN.

El Juzgado Militar de la III División del Ejército con sede en Concepción, dictó auto de sobreseimiento definitivo en favor de los inculcados en el Proceso rol 711/77 de la Fiscalía de Chillán., instruido por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado y tenencia de un arma de fuego. La resolución tiene fecha 22 de agosto-último y se conoció el 7 del presente mes. Se fundamenta en el Art. 1° del Decreto Ley N°2191 de Amnistía.

Esta resolución no aceptó el dictamen del Fiscal Sr. Mario Romero Godoy que, después de concluir que el delito de Infracción a la Ley de Seguridad del Estado no estaba comprobado, pedía solo el sobreseimiento temporal de los inculcados.

La Causa en cuestión era la única que aún se tramitaba según el procedimiento de justicia militar de tiempo de guerra, dentro de la jurisdicción del III. Juzgado Militar, a pesar de que la terminación del estado de sitio se decretó hace bastante tiempo.

Se inició en septiembre de 1977 y causó mucha expectación pública por la publicidad que se le dio y por el número de inculcados y de las personas tanto de Chillán como de Concepción y Talcahuano, que fueron obligadas a comparecer a la Fiscalía a declarar, previa detenciones o citaciones bajo apercibimiento de arresto. Algunos de los detenidos preventivamente debieron permanecer en la Cárcel Pública de Chillán por diversos lapsos, algunos superiores a dos meses, antes de recuperar su libertad bajo fianza. Además, hubo varios reclamos porque en algunas aprehensiones e interrogatorios previos a la comparencia de los detenidos a la Fiscalía, no se respetaron las disposiciones vigentes sobre la materia.

En relación con este proceso, la opinión pública se vio sacudida por los extraños secuestros que sufrieron a la salida de la Fiscalía Militar de Chillán, que funciona en la Gobernación de esa ciudad, dos detenidos: el connotado pintor acuarelista Sr. Guillermo Viveros L.B. y el estudiante Pedro Millar, en circunstancias de que se había decretado sus libertades; al primero bajo fianza y al segundo incondicionalmente por falta de méritos, a las 0,30 hrs. del día 25 de octubre del año pasado. Estuvieron desaparecidos hasta el 7 de noviembre en que fueron encontrados en Chimbarongo y Talca, respectivamente, con graves trastornos psíquicos, provocados por el tratamiento de drogas y apremios físicos a que fueron sometidos en los lugares desconocidos en que permanecieron recluidos y privados de la vista, mientras se les interrogaba sobre los mismos hechos investigados en el proceso. Estos secuestros provocaron gestiones de las Autoridades Eclesiásticas de Chillán y Concepción y de los familiares ante las Autoridades Regionales y Provinciales y sendas denuncias a la Justicia Criminal de Chillán, sin que hasta la fecha se haya podido individualizar y sancionar a los delincuentes.

Se adjunta Documento Oficial del Tercer Juzgado Militar referente a esta materia.

setenta y ocho.

VISTOS :

El mérito del proceso, lo solicitado por el Fiscal en su Dictamen de fs. 529, lo prescrito en los artículos 181 del Código de Justicia Militar; 1º del Decreto Ley N° 2191 y 408 N° 3 y 5 del Código de Procedimiento Penal, se declara :

1.) Que se sobresee definitivamente en la presente causa respecto de la infracción a la Ley N° 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado que se imputa a Arturo Eduardo Avendaño Mora; Pedro Florencio Avendaño Vera; Victor Domingo Avila Contreras, Juan Emilio Barra Salgado; ^X Jorge Eduardo Romilio Bastias V. negas, ^{ny} Cesar Bladimir Baeza Acuña, Pedro Vicente Castillo Grado Luis Enrique Chamorro Uribe, ^α María Isabel Daza Hurtado; Gerónimo del Carmen Duarte Arias, Sótero Efraín Durán Vizcarra, Manuel Antonio Espinoza Mardones, Patricio Tolentino Cavilán Sotomayor, ^α Luis Alberto Garrido Carrasco; Juan Esteban Maass Vivanco, Pedro Abraham Melo Montaner; José Miguel Monsalve Bravo, Abelardo Antonio Mora Fuentes, Renato Horacio Muñoz Ibañez, Julio Agustín Parra Luna, Rosendo Pizarro Romero, ^α Gustavo Adolfo Quezada Cerda, José Nazario Quinteros Henríquez; Berta de la Concepción Riquelme Hernández, Ana Lidia Riquelme Hernández, Juan Manuel Rodríguez Cárcamo; Daniel Jeremías Rodríguez Parra, ^{H.K} Pedro Enrique Sánchez Encina, ^α Santiago Rosamel Raúl Sandoval Suárez, ^α Roberto Sigfrido San Martín Urra; Néelson Antonio Soto Schwerter; Hilario del Carmen Valenzuela Arroyo; ^α Héctor Guillermo Viveros Le-Borgno, ^α Pedro Octavio Millar Gutiérrez, ^α Alejandro Segundo Yeber Aguilera y Alcides Zambrano Sepúlveda.

2.) Que se sobresee definitivamente en la causa respecto del delito de tenencia de un arma de fuego sin inscripción, que se imputa a Arturo Eduardo Avendaño Vera y Roberto Sigfrido San Martín Urra, por encontrarse claramente establecida la inocencia de los procesados.

Anótase; notifíquese y archívese.

III JUZGADO MILITAR
RECIBIDO EN A

ROBERTO RUBIO RAMÍREZ
General de Brigada
Cdt. en Jefe de la III. Div. de Eito.

CERTIFICO, que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista en causa rol N° 711-77 .
CONCEPCION, OS de Septiembre de 1978 .

EDGARDO CASTILLO DELLO